

COLEGIO ALEMÁN R. A PHILIPPI

# Reglamento de evaluación y promoción escolar



2017

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1) El Colegio Alemán R. A. Philippi de La Unión ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Decreto 511 (para 1° a 8° Año de Educación Básica) de 1997.

Decreto 112 (para I° y II° Año de Educación Media) de 1999.

Decreto 83 (para III° y IV° Año de Educación Media) de 2001

- 2) En el enfoque curricular de nuestro colegio la evaluación es entendida como un proceso continuo que tiene por objetivo el mejoramiento efectivo de los aprendizajes en nuestros estudiantes. En este sentido, el educando lo concebimos como un sujeto activo y protagónico en la construcción de su conocimiento, por ello el trabajo docente y directivo está abocado a guiar al estudiante en la búsqueda y logro de un conocimiento significativo en base a la aplicación de metodologías constructivistas.

### **I. DE LA EVALUACIÓN**

Entendemos por evaluación el conjunto de estrategias que el profesor puede manejar, con el fin de constatar lo más objetivamente posible el grado de logro de los objetivos educacionales por parte de cada uno de los alumnos.

Considerando que este conjunto de estrategias es una oferta de alternativas distintas, cada profesor deberá aplicar la(s) que estime pertinente(s), dependiendo de las características propias, de lo que pretende evaluar y de la (s) persona(s) evaluada(s).

- 1) Existen distintos tipos de instrumentos de evaluación:
  - a) Interrogación oral.
  - b) Prueba escrita.
  - c) Trabajo de investigación.
  - d) Guía de trabajo.
  - e) Tarea individual.
  - f) Tarea grupal.
  - g) Exposición oral.
  - h) Trabajo práctico en sala, laboratorio, gimnasio y otros.

- i) Observación directa.
- j) Control de lectura.
- k) Otros.

2) Para las pruebas escritas con nota vale tener las siguientes consideraciones:

- a) Las pruebas con notas ponen en conocimiento a los alumnos, padres y apoderados respecto al nivel de aprendizaje en que se encuentra el alumno.
  - b) Las pruebas escritas con notas son el resultado de la enseñanza en la sala de clases. La categoría y el tamaño de éstas tienen que corresponder con el nivel de desarrollo del niño y con el nivel de aprendizaje del curso del alumno.
  - c) Estas pruebas son en general realizadas bajo la supervisión de una persona y bajo las mismas condiciones para todos. Para los alumnos con necesidades especiales por agentes externos deben existir medidas especiales, tales como: tiempos, recreos o elementos de ayuda. Estas necesidades requerirán de la previa aprobación del director.
  - d) Los cursos no podrán tener más de 4 evaluaciones semanales ni tampoco se podrá administrar más de una prueba por día.
  - e) Por lo general, tienen que ser avisadas con 6 días de anticipación a la fecha de realización y deben tener una frecuencia regular en el semestre escolar para evitar, de esta forma, la acumulación de pruebas antes de la entrega de los informes de notas o de las vacaciones.
  - f) Las pruebas escritas deben dar cuenta de un equilibrio entre los contenidos trabajados en clases- según los programas de estudios - y aquellos que se examinarán en la prueba. Por lo tanto, la prueba escrita debe reflejar concordancia con los contenidos, objetivos y metas propuestos por los programas de estudio.
- 3) Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores del Plan de estudios, en régimen semestral y con un mínimo de calificaciones relacionado con la cantidad de horas semanales de clases, tal como lo estipula el presente reglamento.

4) De la ausencia a evaluaciones

- a) Se entenderá como inasistencia justificada solo aquella resolución que se emana desde dirección del colegio. Por lo tanto, cuando un apoderado informa que su pupilo se ausentará a clases lectivas y/o evaluaciones no representa en sí una justificación. Las evaluaciones no rendidas, por ausencia prolongada y que no estén justificadas por dirección, deberán ser aplicadas al regreso de su ausencia. De este modo, es responsabilidad del apoderado generar acciones que permitan al alumno no quedar con vacíos curriculares.

- b) Si el alumno no concurre al Colegio por enfermedad u otra causa cualquiera, el apoderado debe informar durante la mañana de ello a inspección, indicando el motivo de la ausencia. A más tardar, al tercer día hábil de ausencia del alumno, el apoderado debe presentarse personalmente a inspección para justificar la ausencia del alumno, explicando el motivo y la probable duración de la ausencia.
  - c) En el caso de inasistencia a una evaluación fijada con anticipación, el apoderado debe informar personalmente de ello en la inspección del Colegio en el transcurso de la mañana del día en que se produce la inasistencia a la evaluación.
  - d) No informar la inasistencia en la oportunidad determinada en el punto anterior y/o no presentar justificativo, en el plazo definido en el punto 4a, a una evaluación previamente fijada, será considerado como una negación a ser evaluado, calificándose con nota mínima, esto es uno coma cero (1,0). En casos de excepción calificados por el Director, éste podrá conceder al alumno el derecho a practicar una evaluación de reemplazo.
  - e) Si durante su ausencia no justificada se realiza una evaluación sin aviso, quedará a criterio del profesor, si lo evalúa con posterioridad o no. Finalmente, si se realiza alguna evaluación durante la ausencia justificada de un alumno, se le aplicará un instrumento evaluativo de similares características e igual exigencia en una fecha pactada entre el profesor y el alumno.
  - f) Los profesores de asignatura que se enfrenten a la ausencia de un alumno a su prueba deberán derivar al alumno a UTP para que esta instancia resuelva, según reglamentos vigentes la situación del alumno.
  - g) Las pruebas atrasadas se podrán rendir fuera del horario normal de clases de tal modo que el alumno no se vuelva a ausentarse por rendir la prueba. Dicha fecha será calendarizada por el Jefe de UTP.
  - h) En caso de una justificada inasistencia prolongada del alumno, UTP deberá elaborar un calendario de evaluaciones en acuerdo con el profesor de asignatura.
  - i) El alumno no podrá concurrir solamente a rendir una prueba calendarizada, si ésta es una actividad dentro del período regular de clases.
- 5) Cada profesor deberá informar al alumno de los resultados de una evaluación realizada dentro de un plazo como sigue: en el primer ciclo básico debe ser no superior a una semana, mientras que en el segundo ciclo básico y enseñanza medio el plazo será de dos semanas.
- 6) El profesor no podrá aplicar una nueva evaluación, sin que el alumno y el apoderado estén en conocimiento del resultado de la prueba anterior.
- 7) Los apoderados deben tener la posibilidad de ver la prueba corregida.
- 8) La prueba deberá regresar al colegio firmada por el apoderado. Si el estudiante no la presenta, por extravío u otra circunstancia, el profesor respectivo deberá dejar constancia en el libro de clases.
- 9) Una vez que el profesor ha corregido las pruebas y estas han sido entregadas a los alumnos, debe mostrar las respuestas correctas. O bien, desarrollarlas en conjunto

con el curso.

- 10) Es una decisión del profesor si los alumnos deben realizar una corrección escrita.
- 11) Con el fin de ser informado sobre el rendimiento de su pupilo, cada apoderado podrá ser citado las veces que sea necesario, ya sea por parte del profesor de asignatura, del profesor jefe o por otras instancias.
- 12) El colegio entregará cada fin de semestre un informe parcial de notas al apoderado.
- 13) La situación final de cada alumno deberá ser aclarada antes del término del año escolar, considerándose exclusivamente el rendimiento y/o la asistencia a clases, según corresponda. Una vez finalizado el período lectivo, no se contemplan pruebas globales o exámenes anuales.
- 14) Ante situaciones especiales, como: licencias médicas prolongadas, problemas familiares extremos, ingreso posterior al inicio del año lectivo, regreso de alumnos de intercambio, alumnos que representen oficialmente al colegio u otras situaciones, la Dirección del establecimiento determinará el tipo de mecanismo evaluativo que mejor se ajuste a cada situación, para ello podrá consultar a las instancias que estime conveniente, y respetando la normativa vigente. En ningún caso podrá eximirse a un alumno de un determinado subsector o asignatura.

## **II. - DE LA EVALUACION DIFERENCIADA.**

- 1) Se le aplicará evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas que tengan temporal y/o permanentemente:
  - a) Alguna necesidad educativa especial (inmadurez neurocognitiva, déficit atencional, entre otras) presenten algún impedimento físico o limitación física y/o motora, mental o sensorial que previa certificación médica, señale algún impedimento para cursar con normalidad y regularidad los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, y con el objeto de permitir, por parte de los docentes respectivos, conocer el logro real de los objetivos propuestos por los Planes y Programas, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, tendientes a: Elevar el nivel de autoestima de los alumnos y/o motivar a los alumnos a seguir estudiando, atendiendo a su diversidad.
- 2) Esta forma de evaluación no significa un cambio de los objetivos ni de los contenidos presentes en los programas de estudio. Por lo tanto, debe ser entendida como un conjunto de procedimientos y metodologías tendientes a mejorar el aprendizaje y rendimiento escolar del educando.
- 3) La evaluación diferenciada y los motivos que llevan a ella no son motivo de eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.
- 4) Podrán solicitar Evaluación Diferenciada todos aquellos alumnos que presentes alguna condición de las mencionadas en la letra b del punto 1 del capítulo III. Esta solicitud deberá ir acompañada por el informe de un médico especialista con fecha actualizada. Una vez elevada la solicitud el Director presidirá una reunión acompañado de: coordinación académica, profesor jefe y profesor de asignatura,

quienes analizarán la situación y establecerán si corresponde la evaluación diferenciada, siendo comunicada dicha decisión al apoderado.

Los alumnos diagnosticados por un especialista, cuyas peticiones de Evaluación Diferenciada fueron aceptadas, perderán este beneficio si no siguen el tratamiento médico indicado.

### **III.- DE LA CALIFICACION**

- 1) Los alumnos serán calificados en la escala numérica de 1,0 a 7,0 en todos los subsectores del Plan de Estudios. La nota se expresará con un decimal, y con aproximación en el caso de las notas parciales, promedios semestrales y promedios finales anuales cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- 2) La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). El patrón de rendimiento mínimo, se basará en la exigencia o grado de dificultad de un 50% a un 60% para asignar la calificación mínima.
- 3) La cantidad mínima de calificaciones por asignatura o subsector será igual a la asignación horaria semanal de cada asignatura. Por ejemplo: si una asignatura tiene 3 hrs. de clases semanal, deberá tener un mínimo de 3 notas para sacar el promedio semestral.
- 4) Las calificaciones deberán referirse sólo al logro objetivos de aprendizaje que se establecen en nuestros Programas de Estudio.
- 5) Si los resultados de una prueba escrita son deficientes en un 30% o más, deberán ser revisados por el Director del establecimiento para que autorice su registro en libro de clases y, posteriormente en el sistema computacional.
- 6) Se deja claramente establecido que no se contemplan evaluaciones de carácter coeficiente 2 (dos).
- 7) Las calificaciones provenientes de evaluaciones acumulativas podrán tener un coeficiente máximo de 0.33, lo que implica que se necesitarán al menos 3 evaluaciones de este tipo para registrar su promedio en el libro de clases, como una nota coeficiente 1 (uno).

#### IV.- DE LA PROMOCIÓN

- 1) La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de religión no incidirá en su promoción y se registrará como un concepto:

MB	(Muy Bueno)	6.0- 7.0
B	(Bueno)	5.0- 5.9
S	(Suficiente)	4.0- 4.9
I	(Insuficiente)	1.0- 3.9

- 2) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4 de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.
- 3) El Director del establecimiento, en consideración al Decreto Evaluación N° 511/97 y Resolución Exenta N° 107/03, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso, de no promover a un alumno de 1° a 2° Básico o de 3° a 4° Básico que presente retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 4) En el caso de 2° Básico a 3° Básico y de 4° Básico a II° Medio, serán promovidos al curso inmediatamente superior los alumnos que hayan:
  - a) Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero).
  - b) Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).
  - c) Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).
- 5) Para los alumnos de III° y IV° Medio, rigen las mismas normas anteriormente señaladas, no obstante, según Decreto N°83/01, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5,5 (cinco coma cinco) o superior.
- 6) Con respecto a la asistencia, para ser promovidos los alumnos de 2° Básico, y de 4° Básico a IV° Medio, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

#### **IV. CONSIDERACIONES FINALES.**

- 1) El presente reglamento deberá ser revisado una vez al año durante el mes de marzo.
- 2) Existe libre acceso al presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Para facilitar la difusión de este documento oficial el colegio lo mantendrá publicado en su página web [www.dslu.cl](http://www.dslu.cl).
- 3) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o por la Secretaría Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.
- 4) Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tiene vigencia desde su publicación.